



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0057-2024-MDCH/OAF

Characato, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-GM-MDCH, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0398-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI, Informe N° 00172-2024-GAT-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, inciso 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como:

- a) **Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, **cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.(.....)

Asimismo, según inciso 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0398-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), para las adquisiciones de bienes y servicios para dar cumplimiento al plan de trabajo denominado: "Señor de Los Milagros".

Que, con Informe N° 00172-2024-GAT-MDCH, solicita encargo interno a efectos de que su solicitud sea atendida por la premura de tiempo, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado : "Señor de los Milagros".

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el Encargo interno a favor del **ABG. KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE**, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: "Señor de los Milagros".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo Interno a favor del **ABG. KATHIA MIRELLA CONDORI COLQUE**, Gerenta de Administración Tributaria, **para** el cumplimiento del plan de trabajo denominado: "SEÑOR DE LOS MILAGROS", por el importe de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: 5 – Recursos Determinados y/o 2 - Recursos Directamente Recaudados.





Municipalidad Distrital de Characato

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectuó conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

[Firma manuscrita]
CPC. Edward John Agostinelli Chacón
Jefe de la Oficina de Administración Financiera